



INSTITUTO CHILENO DE
DERECHO TRIBUTARIO

**Conciliación ante
Tribunales Tributarios y Aduaneros
Ley 21.039**

Ventajas de la Conciliación

- **Los juicios concluyen en forma anticipada, lo que disminuye costos de litigación para el contribuyente y para el SII, además de los recursos del estado (y de TTA).**
 - Costo alternativo de los abogados y equipo jurídico del SII.
 - Contribuyente se ve afectado por la extensión de un juicio porque influye directamente encareciendo su defensa, además de los intereses y multas.
- **Entender la conciliación como un mecanismo inmerso en un proceso judicial que además será *observado* por un juez, aumenta la transparencia en las operaciones con el SII.**
 - Hoy, la Circular N° 13 de 2010 del SII *regula* un procedimiento para resolver administrativamente controversias judicializadas.
 - Punto 5 letra c): La autoridad administrativa debe inhibirse de conocer un recurso administrativo si existe un reclamo jurisdiccional “a menos que el contribuyente se desista del reclamo”. Posterior a ese desistimiento, no existe un procedimiento.
 - La incorporación de un juez de la República en el proceso de conciliación será garantía de un procedimiento correcto y apegado a la ley.

Ventajas de la Conciliación

- **La conciliación concluye anticipadamente el juicio tributario y asegura *mejor* recaudación:**
 - Anticipa recaudación.
 - El acuerdo proviene de la voluntad de ambas partes, por lo que tendrá mayores posibilidades de dar respuesta satisfactoria a las pretensiones de los intervinientes.
 - Disminuye el riesgo de “incobrabilidad” en el caso de contribuyentes que no tengan bienes suficientes para pagar al momento que se dicte sentencia definitiva.
- **Posibilita aminorar la carga de trabajo para el tribunal**
 - Según datos del SII (Cuenta Pública) ingresaron 1136 nuevos juicios ante Tribunales Tributarios y Aduaneros.
 - Según datos acumulados a diciembre 2016, hay actualmente 2165 juicios (de los cuales 2014 se encuentran sometidos al procedimiento general de reclamación).



Estado de Causas Tributarias y Aduaneras 2016

Tribunales Tributarios y Aduaneros	Ingresadas	Terminadas	En tramitación
Región de Arica y Parinacota	36	30	14
Región de Tarapacá	25	18	16
Región de Antofagasta	44	51	18
Región de Atacama	12	8	7
Región de Coquimbo	29	36	6
Región de Valparaíso	208	275	137
1° Región Metropolitana	156	137	205
2° Región Metropolitana	114	178	183
3° Región Metropolitana	317	146	645
4° Región Metropolitana	207	179	766
Región LGB O'Higgins	46	41	51
Región del Maule	53	51	64
Región del Bío Bío	134	144	76
Región de la Araucanía	105	101	72
Región de Los Ríos	35	43	6
Región de Los Lagos	44	43	23
Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	7	6	5
Región de Magallanes Antártica Chilena	20	16	15
TOTAL	1.592	1.503	2.309



Acciones Judiciales

JUSTICIA TRIBUTARIA CIVIL

CAUSAS INGRESADAS

1.136 a TTA

MONTO TOTAL

MM\$ 1.086.000

CAUSAS TERMINADAS

867 (77% favorables)

MONTO TOTAL
CAUSAS TERMINADAS

MM\$ 536.218

CAUSAS INGRESADAS
A CORTE SUPREMA

194 (83% favorables al SII)



Vigencia de la Conciliación

¿Por qué?

- El artículo SEGUNDO TRANSITORIO, inciso segundo, establece que el numeral 8 del art. 2° (que incorpora a la conciliación en el inciso segundo del art. 132) establece la siguiente regla:
 - *“Las modificaciones establecidas en los números 5), 8) y 15), letra b), serán aplicables para los recursos de reposición administrativa voluntaria, reclamaciones o multas efectuadas o emitidas a partir de la entrada en vigencia de dichas disposiciones. En caso que se hubiese presentado una reposición administrativa voluntaria con anterioridad a la entrada en vigencia de estas normas, dicha reposición y el eventual reclamo se sujetarán a las normas vigentes en el momento de su presentación.”*

Vigencia de la Conciliación

- **Se deja sin posibilidad de acogerse a conciliación 1966 reclamos tributarios (según datos de la Unidad Administradora de los TTA).**
- **Problemas:**
 - **Posterga la recaudación en estas causas que, por estar reclamadas en primera instancia, aún no pueden ser cobradas por Tesorería General de la República.**
 - **Vulnera el principio constitucional de igualdad ante la ley, especialmente ante los gravámenes.**
 - **Generará problemas prácticos en casos de contribuyentes que ya hayan reclamado un período tributario que influye (directa o indirectamente) en un período posterior. En un caso más grave, podrá existir incluso decisiones contradictorias.**

Materia de Conciliación

Art. 132 bis inciso primero:

- Elementos que determinan la ocurrencia del hecho gravado establecido en la ley
- Cuantía o monto del o los impuestos determinados, y de los reajustes, intereses o multas
- Calificación jurídica de los hechos, conforme a los antecedentes aportados al proceso
- Ponderación o valoración de las pruebas respectivas (convención probatoria)
- Existencia de vicios o errores manifiestos de legalidad (forma o fondo), alegado por el contribuyente en el reclamo (o que el TTA pueda pronunciarse de oficio)

Exclusiones:

- Mera disminución del monto adeudado de los impuestos, salvo que:
 - se funde en errores de hecho o derecho en su determinación
 - o en antecedentes que permitan concluir que no concurren los elementos del hecho gravado
 - o los impuestos determinados resulten excesivos conforme a los antecedentes del proceso
- Saneamiento de vicios de fondo que den lugar a la nulidad del Acto Administrativo
- Saneamiento de vicios de forma a que se refiere Ley 20322 art 1° N° 8 párrafo 2
- Procedimiento de aplicación NGA
- Procedimientos de reclamo aplicación de sanciones (general y especial)
- Procedimientos en que el SII haya ejercido acción penal

Etapa posterior a Citación ¿Conciliación?

- Art. 63 Código Tributario

Cuando del tenor de la respuesta a la citación o de los antecedentes aportados resulte necesario solicitar al contribuyente que aclare o complemente su respuesta y/o presente antecedentes adicionales respecto de los impuestos, períodos y partidas citadas, podrá requerírsele para que así lo haga, dentro del plazo de un mes, sin que ello constituya una nueva citación.

Los antecedentes requeridos en el ejercicio de esta facultad y que no fueren acompañados dentro del plazo indicado serán inadmisibles como prueba en el juicio, en los términos regulados en el inciso duodécimo del artículo 132 de este mismo Código.

Además, genera efecto en la prescripción:

Si se requiere al contribuyente en los términos del inciso tercero del artículo 63, los plazos señalados se aumentarán en un mes.

Anexos

Datos Estadísticos UATTA

Estado de Causas Tributarias por Procedimiento. Primer Trimestre de 2017

Procedimientos Tributarios	Ingresadas	Terminadas	En tramitación
General de reclamación	144	218	1.966
Reclamación por vulneración de derechos	5	3	12
General para aplicación de sanciones	15	16	49
Especial de aplicación de ciertas multas	43	41	52
Reclamo de avalúo de bienes raíces	11	8	45
Especial secreto bancario	-	-	-
TOTAL	218	286	2.124

Estado de Causas Aduaneras por Procedimiento. Primer Trimestre de 2017

Procedimientos Aduaneros	Ingresadas	Terminadas	En tramitación
General de reclamación	23	32	102
Reclamación por vulneración de derechos	23	2	7
Reclamo de multas por infracciones	5	30	23
Reclamo contra infracciones disciplinarias	-	-	1
Procedimiento Artículo 199 Ordenanza de Aduanas	-	-	-
TOTAL	51	64	133

Estado de Causas Tributarias por Procedimiento. Año 2016

Procedimientos Tributarios	Ingresadas	Terminadas	En tramitación
General de reclamación	1054	931	2014
Reclamación por vulneración de derechos	46	54	10
General para aplicación de sanciones	107	103	49
Especial de aplicación de ciertas multas	144	143	49
Reclamo de avalúo de bienes raíces	28	38	43
Especial secreto bancario	0	0	0
TOTAL	1.379	1.269	2165

Estado de Causas Aduaneras por Procedimiento. Año 2016

Procedimientos Aduaneros	Ingresadas	Terminadas	En tramitación
General de reclamación	159	129	109
Reclamación por vulneración de derechos	8	8	3
Reclamo de multas por infracciones	41	91	31
Reclamo contra infracciones disciplinarias	5	6	1
Procedimiento Artículo 199 Ordenanza de Aduanas	0	0	0
TOTAL	213	234	144

Causas Tributarias y Aduaneras Terminadas. Primer Trimestre 2017

Tribunales Tributarios y Aduaneros	Acumuladas	No Presentada	Desistidas	Inadmisibles	Abandonadas	Falladas
Región de Arica y Parinacota	-	-	-	-	-	5
Región de Tarapacá	-	-	-	2	-	8
Región de Antofagasta	2	-	-	2	-	7
Región de Atacama	-	-	-	-	-	2
Región de Coquimbo	-	1	-	1	-	9
Región de Valparaíso	25	-	-	1	-	31
1° Región Metropolitana	2	-	3	6	-	9
2° Región Metropolitana	3	2	9	3	-	13
3° Región Metropolitana	3	5	5	3	-	17
4° Región Metropolitana	-	5	6	5	-	28
Región LGB O'Higgins	-	-	-	1	-	15
Región del Maule	-	-	1	-	-	9
Región del Bío Bío	1	1	-	4	-	20
Región de la Araucanía	-	-	-	2	-	21
Región de Los Ríos	-	-	-	1	-	6
Región de Los Lagos	19	1	-	2	-	14
Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	-	-	-	-	-	2
Región de Magallanes Antártica Chilena	-	-	-	-	-	7
TOTAL	55	15	24	33	-	223

Causas Tributarias y Aduaneras Terminadas. Año 2016							
	2	3	4	5	6	7	
Tribunales Tributarios y Aduaneros	Acumuladas	No Presentada	Desistidas	Inadmisibles	Abandonadas	Falladas	Total
Región de Arica y Parinacota	-	2	3	3	-	22	30
Región de Tarapacá	4	-	-	4	-	10	18
Región de Antofagasta	4	3	6	4	-	34	51
Región de Atacama	-	-	1	-	-	7	8
Región de Coquimbo	-	3	1	7	-	25	36
Región de Valparaíso	118	13	9	10	-	125	275
1° Región Metropolitana	16	4	9	37	-	71	137
2° Región Metropolitana	42	11	14	15	-	96	178
3° Región Metropolitana	5	30	21	19	-	71	146
4° Región Metropolitana	4	13	20	19	-	123	179
Región LGB O'Higgins	1	6		3	-	31	41
Región del Maule	1	4	2	9	-	35	51
Región del Bío Bío	9	5	12	10	-	108	144
Región de la Araucanía	1	10	2	10	-	78	101
Región de Los Ríos	1	-	2	1	-	39	43
Región de Los Lagos	5	1	-	6	-	31	43
Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	-	-	-	1	-	5	6
Región de Magallanes Antártica Chilena	-	2	-	1	-	13	16
TOTAL	211	107	102	159	0	924	1503